

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

- 4315** *SERVYDECOR SANTA LUCIA, S.L.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*SERVYDECOR SANTA LUCIA, S.L.*  
*CERDAN TORREGROSA, S.L.*  
*(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía *SERVYDECOR SANTA LUCIA, S.L.* (Sociedad Escindida), celebrada en fecha 28 de junio de 2024, ha acordado, por unanimidad, aprobar la escisión total mediante la división de su patrimonio en dos partes, y su traspaso en bloque, a favor de las siguientes sociedades de nueva constitución, *SERVYDECOR SANTA LUCIA, S.L.* (sociedad beneficiaria de nueva creación bajo la misma denominación que la sociedad escindida *SERVYDECOR SANTA LUCIA, S.L.*, de conformidad con el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil) y *CERDAN TORREGROSA, S.L.* (sociedad beneficiaria de nueva creación), todo ello conforme al Proyecto de Escisión de fecha 25 de junio de 2024 formulado por el órgano de administración de la Sociedad Escindida.

Dichas sociedades beneficiarias se constituirán simultáneamente y como consecuencia de la escisión total, todo ello previa disolución sin liquidación de la Sociedad Escindida, adquiriendo las sociedades beneficiarias por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones integrantes de la parte del patrimonio escindido que respectivamente se les ha atribuido. Las participaciones sociales de cada una de las sociedades beneficiarias se atribuirán a los socios de la Sociedad Escindida proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital social de la misma.

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a la socios y acreedores de la Sociedad Escindida a solicitar y obtener de forma gratuita el texto íntegro de los acuerdos adoptados, no siendo necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión en los términos previstos en el artículo 71 del Real Decreto Ley 5/2023 antes reseñado.

Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión total, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del anuncio de escisión total, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del citado RD Ley 5/2023.

Aspe (Alicante), 28 de junio de 2024.- Administrador único de Servydecor Santa Lucia, S.L. (Sociedad Escindida), D. José Eugenio Cerdán Lara.

ID: A240033068-1